



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 064 -2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **22 ENE 2015**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, e ingresado con CUT N° 90983-2014 presentado por el **"Consorcio Bico - Málaga Constructores"** representada por su Gerente de Operaciones don Jorge Raygada Bregante, sobre el pedido de Autorización de Uso de Agua del dren subcolector ubicado en el Asentamiento 5 de la Irrigación de San Camilo, distrito de la Joya Provincia y Departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

MARCO NORMATIVO:

Que, según establece el numeral 7) artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, según el artículo 62° de la antes referida Ley, prescribe que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente Inc. 1) Ejecución de estudios, 2) Ejecución de obras y 3) Lavado de suelos, concordado la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

SOBRE EL CONTRATO DE CONSORCIO:

Que, la participación en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios u obras que realiza una entidad estatal, no solamente puede darse a través de una persona natural o una persona jurídica. También puede realizarse a través de una unión transitoria de empresas en la contratación administrativa denominada consorcio, tema que es objeto del presente análisis.

Que, el contrato asociativo, una de cuyas modalidades es el contrato de consorcio, es aquel que crea y regula relaciones de participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los intervinientes, según el artículo 48° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. No genera una persona jurídica nueva, debe constar por escrito y no está sujeto a inscripción en los Registros Públicos. De la definición establecida por la citada norma, se aprecia que los contratos asociativos son aquellos en los que el interés de los asociados en participar en determinados negocios está orientado al logro de una finalidad común que es primordial para todos los contratantes.

Que, considerando las definiciones contenidas en la norma societaria, se determina que los caracteres esenciales del contrato de consorcio son los siguientes:

- Es un contrato asociativo, nominado y típico
- Regula relaciones de participación o integración en uno o más negocios o empresas que emprenden, en conjunto, los consorciados, en interés común de todos ellos.
- No está sujeto a otra formalidad que la de constar por escrito.
- No origina la creación de otra persona jurídica.
- Todos los consorciados participan de manera activa y directa en las actividades materia del consorcio, manteniendo su autonomía.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocoña

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, en el caso de autos se ha conformado el consorcio denominado "Consortio Bico - Málaga Constructores" y se ha determinado como representante del mismo a don Jorge Raygada Bregante según documento que obra de folio 04 al 29.

SOBRE LA EVALUACION:

Que, por el "Consortio Bico - Málaga Constructores" representada por su Gerente de Operaciones don Jorge Raygada Bregante, sobre el pedido de Autorización de Uso de Agua del dren subcolector ubicado en el Asentamiento 5 de la Irrigación de San Camilo, distrito de la Joya Provincia y Departamento de Arequipa con el objeto de realizar un control de polvo, a fin contrarrestar los posibles impactos negativos, así como el humedecimiento de los terraplenes y de la sub base de la pista en el tramo de la carretera en La Joya para la obra Concentrate Haul Road SMCV.

Que, la administrada ha cumplido con presentar los documentos establecidos en el TUPA, entre ellos: 1) Copia del DNI, 2) Copia de Contrato de Consorcio para celebrar el contrato y ejecución de obra PRIVATE CONCENTRATE HAUL SMCV, 3) Copia de Factura N°145-000047 por derecho a inspección, 4) Memoria descriptiva que sustenta la autorización de uso de agua del dren para mitigar el medio ambiente Irrigación San Camilo (Formato Anexo N°12), 5) Certificado de Habilidad del Ingeniero quien suscribe, 6) Copia del convenio de la constitución y otorgamiento de servidumbre convencional y derecho de superficie que celebran de una parte la gerencia Regional de Agricultura Arequipa (LA DRAG) como propietaria única y exclusiva de la Finca N°8 y otros del Proyecto de Irrigación y Colonización La Joya y que es operada por la empresa PERU RAIL 7) Comprobante de pago por derecho de trámite, documentos que obran de folio 01 al 84; solicitud que ha sido instruida por la Administración Local de Agua Chili.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, mediante Informe Técnico N° 0135-2014-ANA-AAA-I-CO-SDARH-RALC e Informe Técnico N° 0169-2014-ANA-AAA-I-CO-SDARH-RALC; ambos indican que al haber cumplido la administrada con los requisitos contenidos en el TUPA concluye Otorgar la Autorización de Uso de Agua respecto a los drenes Sub Colectores de la Irrigación San Camilo Asentamiento 5, para la obra **CONCENTRATE HAUL ROAD SMCV**, el punto de captación está ubicado en la coordenada UTM (WGS 84) 189948E, 8151487N, se determina la existencia de disponibilidad hídrica de los sub colectores de la Irigacion de San Camilo Asentamiento 5, dicho proyecto requiere un volumen de agua de 115,455.07 m³; por lo que concluye lo siguiente:

- La demanda del proyecto es hasta de 115, 451.1 m³/año, adjunto cuadro de distribución mensual.

DEMANDA HIDRICA REAJUSTADA													Total
DEMANDA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	11,734.78	14,195.29	14,668.47	14,195.29	14,668.47	11,734.78	5,299.58	5,867.39	5,678.12	5,867.39	5,678.12	5,867.39	115,455.1

- De la calidad indica que es apta para riego, por lo que se considera apta para los trabajos de mitigación de polvos y compactados en los que se va a utilizar el agua.
- Sobre el cronograma el administrado solicita 12 meses.
- De la inspección ocular no se determina la no afectación a terceros.
- Sobre la forma de conducción desde el punto de captación de agua a la obra se utilizará un camión cisterna, de capacidad de 18.9271m³ (5000 galones)
- El Balance Hídrico es de hasta 189,216 m³/año, la demanda de 115,451.1m³/año obteniendo resultados con superávit de hasta 73,760.90m³/año.

Y recomienda lo siguiente:

- ✓ El "Consortio Bico - Málaga Constructores" deberá instalar los dispositivos de medición y control en el punto de captación a autorizarse, con equipos que permitan en tiempo real el registro de caudales y volúmenes de agua.

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****Autoridad Nacional
del Agua****Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- ✓ La Administración Local del Agua Chili supervise el pago por retribución económica por el uso del agua.
- ✓ El "**Consorcio Bico - Málaga Constructores**" remita los volúmenes mensuales captados a la Administración Local del Agua Chili

Que, estando al contenido del Informe Legal N° 003-2015-ANA-AAA-I-CO/UAJ-MAOT, y con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina -Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Autorización de Uso de Agua a favor del "**Consorcio Bico - Málaga Constructores**" para la Obra Concentrate HAUL SMCV, a partir de los sub drenes colectores de la irrigación San Camilo Asentamiento 5 ubicado en el distrito la Joya, Provincia y Departamento de Arequipa perteneciente a la cuenca Quilca Chili, por un periodo de 12 meses, siendo el volumen de hasta 115,455.10 m³/año; conforme al Informe Técnico N°0135-2014-ANA-AAA-I-CO-SDARH/RALC; y al siguiente detalle:

VOLUMEN DE AGUA AUTORIZADO (m³):

DEMANDA	DEMANDA HÍDRICA REAJUSTADA												Total
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	11,734.78	14,195.29	14,668.47	14,195.29	14,668.47	11,734.78	5,299.58	5,867.39	5,678.12	5,867.39	5,678.12	5,867.39	115,455.1

PUNTO DE CAPTACION:

PUNTO DE CAPTACION	COORDENADAS		ALTITUD	CAUDAL (LPS)
	ESTE	NORTE		
1	189948	8151487	2426	6,00

ARTÍCULO 2 °.- Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de 12 meses, según el cronograma de ejecución de la Obra, contados a partir de notificada la presente resolución para el uso del agua otorgado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la supervisión de la Autorización de Uso de Agua bajo las condiciones señaladas en el noveno considerando y los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución por uso de agua, al responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos así como a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y encargar a la Administración Local de Agua Chili, su notificación a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
RHFB/maot



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Ronal Hernández Bravo
DIRECTOR

AV. PUMACAHUA N° 520
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585

